



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

VERBAL RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS No.
110014003031-2023-00045 00

En atención a la revisión efectuada a las diligencias y teniendo en cuenta que la misma no reúne las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, se:

INADMITE la demanda para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Acredite el agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad conforme el artículo 67 de la Ley 2220 de 2022.

2.- Presente el juramento estimatorio presentado conforme lo señalado en el artículo 206 del Código General del Proceso, en tanto deberá discriminar cada uno de los montos pretendidos y estimarlo razonadamente bajo la gravedad de juramento, en consonancia con el numeral primero del artículo 379 *ibídem*.

3.- Señale la dirección de notificaciones de las demandadas, junto con la manifestación bajo la gravedad de juramento e indique la forma en la que se obtuvo allegando prueba de ello (art. 8° de la Ley 2213 de 2022).

4.- Acredite la remisión de la demanda y de la subsanación a la parte demandada, atendiendo los lineamientos del inciso cuarto del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

La subsanación de la demanda deberá presentarse un nuevo escrito debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del C.G.P.).

Allegue escrito subsanatorio al correo electrónico cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos anteriormente señalados.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRONICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **04** del **31 DE ENERO DE 2023**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodríguez Beltrán

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6ebb172633294a1418abdf3a949277f580bafb8858b881bd221b8d1ee23d046**

Documento generado en 30/01/2023 06:37:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>